

ORDENANZA N°: 1621/98.-

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-2529/95 caratulado: REINALDO SCABINI OFRECE TERRENO EN COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA (ART. 3 ORDENANZA 530/88); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de abril de 1995, el Sr. REINALDO SCABINI ofrece mediante nota donar ocho lotes de terreno de la localidad de Villa Ramallo que posee en copropiedad juntamente con sus hermanas y su madre (ya fallecida), según consta en la Declaratoria de Herederos inscripta el 8 de abril de 1964 bajo el folio 2610 del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la Inscripción 16/57 del Partido de Ramallo;

Que con fecha 04 de diciembre de 1997 se firmó convenio de donación con el Sr. Reinaldo Anibal Scabini, la Sra. Beatriz Lujan Scabini y la Sra. Lujan Petrona Scianca (sucesión de Clotilde Scabini) donde se conviene la aprobación del mismo por parte del HCD conforme lo dispuesto por el Art. 54° de la Ley Organica De Las Municipalidades;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la municipalidad de Ramallo y el Sr. REINALDO ANIBAL SCABINI, D.N.I N°5.599.501, y la Sra. BEATRIZ LUJAN SCABINI, D.N.I N°0.680.416 y la Sra. LUJAN PETRONA SCIANCA, D.N.I N°1.966.555 que se encuentra a Fojas 133 y 134 del Expediente N°4092-2529/95 y pasa a ser parte integral de la presente, por el cual estos últimos donan a la Municipalidad de Ramallo la parte de los inmuebles de los cuales son propietarios y ceden y transfieren los derechos y acciones hereditarias que poseen respecto de los lotes de terreno denominados catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Mz. 82, Parcelas 6a, 6b, 6c, 6d, 6f, 6g; Partidas 17838, 3005, 17839, 17841, 17840, 17842, 17843 respectivamente y Circunscripción III, Sección A, Parcela 10, Partida 3475.

ARTÍCULO 2º) A los efectos previstos por el Art. 2º de la Ley 11.622/94 se condonan las deudas que por tasas o servicios municipales tengan los referidos terrenos.

ARTÍCULO 3º) La escritura traslativa del dominio de los Inmuebles se efectuará en la forma establecida por el Art. 3º de la Ley 11.622/94.

ARTÍCULO 4º) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

